

Trujillo, 07 de Diciembre del 2023.

#### Resolución del Consejo Directivo Nº 110-2023-UPRIT

**VISTO**, el acuerdo de los miembros del Consejo Directivo de la Universidad Privada de Trujillo sobre la Modificación del Reglamento de Requisito de Idiomas (REVISIÓN 00) y Aprobación del Reglamento de Requisito de Idiomas (REVISIÓN 01) de la Universidad Privada de Trujillo; y

#### CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Privada de Trujillo, imparte educación superior universitaria, se dedica al estudio, investigación y la difusión del saber y la cultura, así como a la producción de bienes y servicios que la comunidad nacional, regional y local demandan y que por lo tanto sus acciones deben demostrar organización, disciplina, eficiencia, puntualidad y excelencia académica de calidad.

Que, la universidad goza de Autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico por mandato Constitucional, es decir se rige por el Estatuto que ella misma se dicte, el cual debe respetar el marco señalado por la Constitución y las leyes.

Que, el artículo 8 de La Ley N°30220, señala que el Estado reconoce la Autonomía Universitaria, dándole el ejercicio de una Potestad Autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria.

Que, el artículo 11 del Estatuto de la universidad aprobado mediante Resolucion de la Asamblea General de Asociados Nº 005-2023 del 04 de febrero del 2023, señala que "..., los reglamentos, ... aprobados por las autoridades competentes según el presente Estatuto constituyen las normas de la universidad (...), son de cumplimiento obligatorio para todos sus miembros, y regulan, detallan y complementan el presente Estatuto para la adecuada gestión académica y administrativa de la universidad".

Que, el inciso 3 del artículo 29, del mismo Estatuto de la Universidad, señala como una de las funciones del Consejo Directivo "... Modificar ... Reglamentos de la Universidad a propuesta de las unidades correspondientes"; por lo que, es el órgano competente para Modificar el Reglamento de Requisito de Idiomas, en base a las observaciones advertidas por SUNEDU durante la DAP.

Que, los miembros del Consejo Directivo de la UPRIT, se reunieron en sesión el 07 de Diciembre del 2023 para debatir y modificar el texto normativo de la Base Legal, Art.4, Art.9, Primer Disposición Final y Complementaria del Reglamento de Requisito de Idiomas (Revisión 00), texto propuesto por la Dirección de Calidad y Acreditación, revisado por el Vicerrector Académico de la universidad, y aprobado por el Consejo Directivo de la Universidad. Estando a las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley Universitaria N° 30220, en concordancia con el Estatuto de la Universidad, y en virtud a las atribuciones conferidas al Presidente del Consejo Directivo de la UPRIT;

### **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO 1: MODIFIQUESE la Base Legal, Art.4, Art.9, Primer Disposición Final y Complementaria del Reglamento de Requisito de Idiomas (Revisión Nº 00) aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 090-2022 de fecha 20 de diciembre del 2022 de la Universidad Privada Trujillo; los que quedan redactados en el Reglamento de Requisito de Idiomas (REVISIÓN Nº 01) de la siguiente manera:



#### " Base Legal

- Art. 4 La Universidad establece que el estudiante de pregrado de UPRIT deberá acreditar el conocimiento como idioma extranjero del idioma inglés en nivel intermedio como requisito para obtener el grado, por lo que, el estudiante puede optar por alguna de las formas de convalidación establecidas en este reglamento para cumplir con esta exigencia. De acuerdo con lo dispuesto por el presente Reglamento en el Reglamento de Grados y Títulos Profesionales de Pregrado de la Universidad; el estudiante que no certifica el conocimiento o dominio según corresponda del idioma inglés no podrá obtener el grado correspondiente. Asimismo, estudiante de pregrado de UPRIT deberá acreditar un nivel de dominio básico del idioma inglés como requisito para matricularse en el quinto ciclo, esto según se define en los planes de estudios de los programas respectivos.
- Art. 9 De la exigencia del requisito durante sus estudios, el alumno debe estar en capacidad de comprender textos en inglés. El aprendizaje de este idioma es progresivamente exigido para el seguimiento de las asignaturas que conforman el Plan de Estudios. Para obtener el Grado de Bachiller es obligatorio cumplir el siguiente requisito de idiomas, según Niveles definidos en el Anexo 3:

  - Carrera Profesional de Administración de Empresas......Nivel Intermedio (I3)
  - Carrera Profesional de Ingeniería Civil......Nivel Intermedio (I6)
- **PRIMERA**: Cualquier caso que no se haya previsto o no se ha regulado en el presente reglamento, o que se contraponga con otra norma o reglamento, o su interpretación será determinado y resuelto por el Vicerrector Académico con cargo a notificar al Consejo Directivo."
- ARTÍCULO 2: REDÁCTESE la Revisión 01 del Reglamento de Requisito de Idiomas de la Universidad Privada de Trujillo, con la modificación de los artículos 1, 4, 5, 8, 9, 10, 28 y 41; y APRUEBESE el mismo, cuyo texto queda redactado en IV Capítulos, diez (10) artículos, tres Disposiciones Complementarias, y tres ANEXOS, haciendo un total de nueve (09) páginas; que en documento anexo forma parte integrante de la presente resolución.
- ARTÍCULO 3: DERÓGUESE la (Revisión 00) Reglamento de Requisito de Idiomas de la Universidad Privada de Trujillo aprobado mediante Resolución del Consejo Directivo N° 090-2022 de fecha 20 de diciembre del 2022.
- **ARTÍCULO 4**: **COMUNÍQUESE** a las instancias respectivas para su aplicabilidad y cumplimiento.

Registrese, comuniquese y archivese.





# **REGLAMENTO DE REQUISITO DE IDIOMAS**

Código:	MR-AG-012	
Revisión:	01	
Fecha:	07/12/2023	
Página:	Página <b>1</b> de <b>9</b>	

# **REGLAMENTO DE REQUISITO DE IDIOMAS**

	Elaborado por: DIRECCION DE CALIDAD Y ACREDITACION	Revisado por: VICERRECTOR ACADÉMICO	Aprobado por: CONSEJO DIRECTIVO Resolución del Consejo
	110		Directivo Nº 110-2023-UPRIT
n	arietta ezama S.	Firma: PRIVADA	Firma
	Fecha:01/12/2023	Fecha: 05/12/2023	Fecha:07/12/2023

CONTROL DE REVISIONES		
REVISION	FECHA	DESCRIPCION DE LA REVISION
00	20/12/2022	EMITIDO APROBADO con Resolución de Consejo Directivo N° 090-2022-UPRIT, del 20 de Diciembre del 2022
01	07/12/2023	Base Legal, Art.4, Art.9, Disp.Final y Comp. Primera



#### **REGLAMENTO DE REQUISITO DE IDIOMAS**

Código:	MR-AG-012
Revisión:	01
Fecha:	07/12/2023
Página:	Página <b>2</b> de <b>9</b>

## REGLAMENTO DE REQUISITO DE IDIOMAS

### CAPITULO I GENERALIDADES

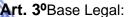
#### Art. 1ºFinalidad:

La finalidad del presente Reglamento es normar respecto al cumplimiento del requisito mínimo para la obtención de los Grados Académicos de dominio de un segundo idioma definido como el idioma inglés para todos los estudiantes de la Universidad Privada de Trujillo.

El presente responde a la misión de la Universidad Privada de Trujillo-UPRIT, que es proveer la más alta calidad educativa mediante la formación de profesionales líderes e innovadores, con visión de futuro y responsables con las necesidades de la sociedad globalizada. En adelante, cuando sólo se mencione la palabra Universidad y/o UPRIT se estará refiriendo a la Universidad Privada de Trujillo.

#### Art. 2ºAntecedentes:

El estudiante de la UPRIT debe estar como mínimo en capacidad de comprender textos en inglés. El aprendizaje de este idioma es progresivamente exigido para el seguimiento de las asignaturas que conforman los Planes de Estudios vigentes. Asimismo es un requisito indispensable por la Ley Universitaria, a efectos de que el graduando pueda obtener el Grado Académico, para garantizar a los estudiantes el cumplimiento de este requisito de Ley, la Universidad exige como requisito para graduarse el conocimiento del Idioma Inglés en el Nivel Intermedio, según definido en el presente Reglamento. Asimismo, la Universidad, en pro de mejorar la inserción laboral de sus egresados, incorpora la exigencia del segundo idioma en todos los Planes de Estudios, según se define en el presente Reglamento.



El presente Reglamento se basa en los siguientes dispositivos legales:

- a. Constitución Política del Perú de 1993.
- **b.** Ley Universitaria N° 30220 (9 de Julio 2014) y sus modificatorias.
- **c.** Estatuto de la Universidad Privada de Trujillo, aprobado mediante Resolución de Asamblea General de Asociados Nº 003-2022-UPRIT de fecha 02 de Junio del 2022.



#### REGLAMENTO DE REQUISITO DE IDIOMAS

Código:	MR-AG-012
Revisión:	01
Fecha:	07/12/2023
Página:	Página <b>3</b> de <b>9</b>

- **d.** Plan Estratégico de la Universidad Privada de Trujillo Revisión N°01, aprobado mediante Resolución de Asamblea General de Asociados N°035-2023-UPRIT, de fecha 17 de noviembre del 2023.
- **e.** Reglamento de Grados y Títulos Profesionales de Pregrado Revisión N°01 de la Universidad, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 0106-2023-UPRIT de fecha 01 de diciembre del 2023.

# CAPITULO II DE LAS MODALIDADES DE CUMPLIMIENTO

- Art. 4º La Universidad establece que el estudiante de pregrado de UPRIT deberá acreditar el conocimiento como idioma extranjero del idioma inglés en nivel intermedio como requisito para obtener el grado, por lo que, el estudiante puede optar por alguna de las formas de convalidación establecidas en este reglamento para cumplir con esta exigencia. De acuerdo con lo dispuesto por el presente Reglamento en el Reglamento de Grados y Títulos Profesionales de Pregrado de la Universidad; el estudiante que no certifica el conocimiento o dominio según corresponda del idioma inglés no podrá obtener el grado correspondiente. Asimismo estudiante de pregrado de UPRIT deberá acreditar un nivel de dominio básico del idioma inglés como requisito para matricularse en el quinto ciclo, esto según se define en los planes de estudios de los programas respectivos.
- Art. 5º De las formas establecidas para el cumplimiento del requisito: La Universidad ha establecido tres formas para certificar el dominio básico e intermedio del idioma inglés:
  - a. El alumno puede rendir el Examen de Definición de Niveles del idioma inglés ante el Centro de Idiomas y/o una empresa contratada por la UPRIT, para evaluar y certificar el dominio del idioma, la misma que será programada de manera conjunta por la Oficina de Registro Académico, en las fechas que se establecen para ello. Este examen puede ser rendido por todos los estudiantes desde el primer ciclo de estudios en UPRIT, una vez por ciclo y cuantas veces el estudiante considere conveniente; debiendo para ello cumplir con el pago de los derechos que correspondan. De acuerdo con el resultado obtenido en el examen, el alumno podrá acreditar su dominio del idioma inglés exigido. (Ver otros requisitos en Anexo1)
  - **b.** Presentar copia legalizada de uno de los siguientes exámenes: IGCSE, TOEFL (puntaje mínimo y otros requisitos Ver Anexo 2 )
  - c. El alumno puede llevar alguno de los programas equivalentes de inglés organizados por el Centro de Idiomas de la Universidad, para lo cual deberán presentar la Certificación respectiva aprobatoria. (Ver Cursos disponibles en Anexo3)





#### **REGLAMENTO DE REQUISITO DE IDIOMAS**

Código:	MR-AG-012	
Revisión:	01	
Fecha:	07/12/2023	
Página:	Página <b>4</b> de <b>9</b>	

# CAPITULO III DE LOS PLAZOS Y NIVELES DEL CONOCIMIENTO DEL IDIOMA INGLES

- **Art. 6º** El alumno puede rendir el Examen de Definición de Niveles del idioma inglés; debiendo de considerar lo siguiente:
  - **a.** El alumno puede rendir la Prueba de Definición de Niveles de Inglés (PDN) en el Centro de Idiomas de la Universidad, en las fechas que se establezcan para ello.
  - **b.** De acuerdo con el resultado obtenido en el examen, el alumno puede certificar su dominio básico o intermedio del idioma inglés exigido por la Universidad y, de ser el caso que su Carrera lo requiera, nivel avanzado.
  - **c.** Este examen también le habilita los cursos de inglés ofrecidos por el Centro de Idiomas de la Universidad.
  - **d.** El resultado del último examen rendido anula toda certificación realizada hasta ese momento en cualquiera de las formas establecidas en el presente Reglamento.
  - e. Otro requisito de PDN (ver anexo 1).
- Art. 7º El alumno puede presentar certificaciones de estudios en institutos locales de enseñanza de inglés o de exámenes internacionales reconocidos por la Universidad y detallados en los Anexo 2 del presente Reglamento. El Centro de Idiomas de la Universidad determina el nivel de los estudios y el puntaje mínimo en cada caso. Para que estos documentos se consideren vigentes, deben tener como máximo dos años de antigüedad desde el momento en que se llevó el último curso de inglés o en que se aplicó el examen internacional.
- Art. 8º El alumno puede matricularse en los cursos de inglés ofrecidos por la Universidad de acuerdo con los resultados obtenidos en la PDN. Si un alumno no rinde esta prueba y desea llevar los cursos, tendrá que empezar por el curso de nivelación (Básico 1). Los cursos de inglés tienen un costo adicional. El alumno que se matricula en cualquiera de los cursos de inglés que la Universidad ofrece, puede retirarse del mismo; sin embargo, ello no lo exime de los compromisos económicos adquiridos en el momento de su matrícula.
- Art. 9º De la exigencia del requisito durante sus estudios, el alumno debe estar en capacidad de comprender textos en inglés. El aprendizaje de este idioma es progresivamente exigido para el seguimiento de las asignaturas que conforman el Plan de Estudios. Para obtener el Grado de Bachiller es obligatorio cumplir el siguiente requisito de idiomas, según Niveles definidos en el Anexo 3:



#### **REGLAMENTO DE REQUISITO DE IDIOMAS**

Código:	MR-AG-012	
Revisión:	01	
Fecha:	07/12/2023	
Página:	Página <b>5</b> de <b>9</b>	

- Carrera Profesional de Derecho,.....Nivel Intermedio (I1)
- Carrera Profesional de Contabilidad y Finanzas...Nivel Intermedio (I2)
- Carrera Profesional de Administración de Empresas......Nivel Intermedio (I3)
- Carrera Profesional de Ingeniería Civil......Nivel Intermedio (I6)
- **Art. 10º** Para los alumnos de Pregrado, la Universidad ha establecido dos momentos para cumplir con el requisito del dominio del idioma inglés, en forma obligatoria:
  - a. Antes de matricularse en el quinto ciclo (después de aprobar 74 créditos académicos), el alumno está en la obligación de certificar su dominio básico del idioma inglés. Este dominio básico corresponde a la aprobación del nivel 6 de inglés (B6) impartido en la Universidad. El alumno que no logra certificar este dominio básico del idioma inglés, no puede matricularse en el siguiente ciclo académico ordinario y pasa a situación de alumno con bloqueo. El cumplimiento de los 74 créditos incluye créditos aprobados, créditos equivalentes y créditos de cursos convalidados.
  - b. El alumno que esté en situación de bloqueo podrá exceptuarse de ello en el proceso de matrícula del período en el que presenta el bloqueo mediante una solicitud al Coordinador de la Carrera Profesional. Esta excepción le permitirá matricularse en cursos regulares, siempre y cuando también se matricule en el curso de inglés UPRIT que le corresponde, hasta que cumpla con el nivel 6 de inglés requerido. Para mantener la excepción, el alumno debe aprobar el curso de inglés y matricularse en el siguiente nivel. En caso contrario, el bloqueo se aplicará indefectiblemente.
  - c. A partir de los 74 créditos cumplidos y antes de graduarse, el alumno debe certificar su conocimiento del idioma inglés a nivel que le corresponde según el presente Reglamento de la Universidad y de acuerdo al Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad, el alumno que no certifica su dominio de inglés no se le puede otorgar el grado correspondiente.





#### **REGLAMENTO DE REQUISITO DE IDIOMAS**

Código:	MR-AG-012
Revisión:	01
Fecha:	07/12/2023
Página:	Página <b>6</b> de <b>9</b>

# CAPITULO IV DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

- **PRIMERA.** Cualquier caso que no se haya previsto o no se ha regulado en el presente reglamento, o que se contraponga con otra norma o reglamento, o su interpretación será determinado y resuelto por el Vicerrector Académico con cargo a notificar al Consejo Directivo.
- **SEGUNDA**. El presente reglamento entra en vigencia al día siguiente de su expedición de la resolución respectiva, y es aprobado conforme al Estatuto de la Universidad por el Consejo Directivo.
- **TERCERA.** Deróguese todas las normas o parte de ellas que se oponen al presente Reglamento.





#### **REGLAMENTO DE REQUISITO DE IDIOMAS**

Código:	MR-AG-012
Revisión:	01
Fecha:	07/12/2023
Página:	Página <b>7</b> de <b>9</b>

### ANEXO 1

# PRECISIONES PARA RENDIR LA PRUEBA DE DEFINICIÓN DE NIVELES DE INGLÉS (PDN)

Programación: El Centro de Idiomas programa los exámenes en cinco momentos a lo largo del año académico, en las fechas que establece en cada una de las siguientes ocasiones:

• <u>Ciclo académico cero: 1 prueba.</u> • <u>Ciclo académico uno: 2 pruebas.</u> • <u>Ciclo académico dos: 2 pruebas.</u>

Requisitos: Para rendir la PDN es necesario inscribirse. La inscripción se realiza en la Oficina de Tesorería UPRIT. Las fechas se publican en la página web y vitrinas de la UPRIT y los alumnos pueden inscribirse para rendir la prueba en cualquiera de las fechas establecidas para ello, siempre y cuando sea una vez en el ciclo y no estén cursando una asignatura de inglés en la Universidad. El examen tiene un costo establecido en el Tarifario Académico.

Sobre la PDN: El examen es de opción múltiple y comprende temas de gramática, comprensión de lectura, comprensión auditiva, vocabulario y uso del idioma. No tiene puntos en contra. Rangos de puntaje de la PDN Puntaje obtenido Nivel a llevar 0-16 Básico 1; 17-25 Básico 2; 26-34 Básico 3; 35-43 Básico 4; 44-52 Básico 5; 53-61 Básico 6; 62-70 Básico 7, según la tabla a continuación. Para rendir el examen, el alumno debe presentar su carné UPRIT o carné universitario y llevar un lápiz número 2.



# Rango de puntaje de la PDN

Puntaje	Nivel
0-16	Básico 1
17-25	Básico 2
26-34	Básico 3
35-43	Básico 4
44-52	Básico 5
53-61	Básico 6
62-70	Básico 7
71-80	Básico 8
81-85	Básico 9
86-90	Básico 10
91-95	Básico 11
96-100	Básico 12



# **REGLAMENTO DE REQUISITO DE IDIOMAS**

Código:	MR-AG-012	
Revisión:	01	
Fecha:	07/12/2023	
Página:	Página <b>8</b> de <b>9</b>	

# ANEXO2 CERTIFICACIONES ACEPTADAS POR LA UNIVERSIDAD

Certificación o institución	Puntaje o nivel mínimo requerido
Test of English as a Foreign Languaje (TOEFL)	543 puntos (ITP) o 70 puntos (IBT)
Internacional Baccalaureate (IB)	4
International General Certificate of Secondary Educación (IGCSE)	С
First Certificate in English (FCE)	С
Examination for the Certificate of Proficiency in English (ECPE)	Aprobado
International English Languaje Testing System (IELTS)	Aprobado
Michigan English Test (MET)	126 (final score)
TOEIC	700 puntos (total score)
Asociación Cultural Peruano Británica	Intermedio Completo
Centro de Idiomas de la Pontificia Universidad Católica del Perú	Intermedio Completo
Euroidiomas	Intermedio Completo



# **REGLAMENTO DE REQUISITO DE IDIOMAS**

Código:	MR-AG-012	
Revisión:	01	
Fecha:	07/12/2023	
Página:	Página <b>9</b> de <b>9</b>	

# ANEXO 3 NIVELES DE INGLÉS CENTRO DE IDIOMAS UPRIT

Nivel de Idioma		Duración
	B 1	1 Mes -24 Horas Lectivas
	B 2	1 Mes -24 Horas Lectivas
	В3	1 Mes -24 Horas Lectivas
	B 4	1 Mes -24 Horas Lectivas
	B 5	1 Mes -24 Horas Lectivas
	B 6	1 Mes -24 Horas Lectivas
	B 7	1 Mes -24 Horas Lectivas
	B 8	1 Mes -24 Horas Lectivas
	B 9	1 Mes -24 Horas Lectivas
	B10	1 Mes -24 Horas Lectivas
	B11	1 Mes -24 Horas Lectivas
Nivel Básico	B12	1 Mes -24 Horas Lectivas
	I 1	1 Mes -24 Horas Lectivas
	12	1 Mes -24 Horas Lectivas
	13	1 Mes -24 Horas Lectivas
	14	1 Mes -24 Horas Lectivas
	15	1 Mes -24 Horas Lectivas
Nivel Intermedio	_ I 6	1 Mes -24 Horas Lectivas

